

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1: El sistema de seguridad de todo espectáculo público deberá ser contratado por los organizadores a la Policía de la Provincia de Córdoba en las condiciones que recomiende dicha institución.

Artículo 2: El personal que se desempeñe en discotecas, disco bares, clubes nocturnos, restaurantes con espectáculos o bailes, bares nocturnos, peñas y similares cumplirá funciones con la vestimenta que lo identifique (uniformado) en inmediaciones, ingreso e interior del local, en un número cuya relación sea de un policía (1) por cada doscientos (200) asistentes y un mínimo nunca inferior a dos (2). Se contará en la Policía local con un libro donde se deje constancia de los datos personales del personal afectado a dicho servicio, lugar al que es destinado y hora de comienzo y finalización de sus funciones.

Artículo 3: Podrá contratarse personal de seguridad privada para que preste servicios dentro de los locales, los que deberán contar con las habilitaciones y demás requisitos enumerados en la legislación provincial vigente.

Artículo 4: La autoridad de aplicación podrá requerir a los organizadores o titulares de locales la contratación de personal policial adicional toda vez que las características del evento lo justifiquen.

Artículo 5: La violación a las disposiciones previstas en la presente facultará al Poder Ejecutivo a clausurar el local e impedir la realización del evento en tanto no se cumpla con lo normado supra.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 51/04

FECHA DE SANCIÓN: 29/09/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 891/2004 DE FECHA:05/10/2004